



# Boletín Oficial

## de las

# Cortes de Castilla y León

### IX LEGISLATURA

Núm. 463

21 de septiembre de 2018

SUMARIO. Pág. 61861

## SUMARIO

Páginas

### 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

#### 110. Proyectos de Ley

##### **PL/000019-04**

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

61864

##### **PL/000019-05**

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

61898

##### **PL/000019-06**

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Ciudadanos al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

61919

##### **PL/000019-07**

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

61930

##### **PL/000019-08**

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto,



Páginas

al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos. 61937

**PL/000021-02**

Enmienda a la Totalidad, con devolución del texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos. 61945

**PL/000021-03**

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos. 61948

**PL/000021-04**

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos. 61955

**PL/000021-05**

Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos. 61959

**PL/000021-06**

Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección



Páginas

medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

61962



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000019-04

*Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de septiembre de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, PL/000019.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de septiembre de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

#### ENMIENDA N.º 1

De modificación.

Al título.

**Se modifica el título del Proyecto de Ley, que queda redactado del siguiente modo:**

**Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de alcaldes, alcaldesas, presidentes y presidentas de Diputaciones y Consejos Comarcales, el estatuto de las y los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.**



Motivación:

Se pretende incorporar un lenguaje inclusivo y no sexista con el objetivo de realizar el principio de igualdad, así como incorporar a los Consejos Comarcales dado el reconocimiento estatutario de las Comarcas y su realidad institucional.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### **ENMIENDA N.º 2**

De modificación.

A la Exposición de motivos.

**Se modifica el apartado I de la Exposición de motivos, que queda redactado del siguiente modo:**

**La presente Ley reguladora de la Conferencia de alcaldes, alcaldesas, presidentes y presidentas de Diputaciones y Consejos Comarcales, el estatuto de las y los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, se dicta en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad con carácter exclusivo, recogidas en distintos apartados del artículo 70.1 del Estatuto de Autonomía, en las siguientes materias: apartado 4.º; «Organización territorial de la Comunidad. Relaciones entre las instituciones de la Comunidad y los entes locales y regulación de los entes locales creados por la Comunidad, en los términos previstos en el presente Estatuto», y en el ejercicio de la competencia de desarrollo normativo y ejecución prevista en el artículo 71.1.1.º en materia de «Régimen Local».**

Motivación:

En consonancia con las enmiendas presentadas, se pretende incorporar un lenguaje inclusivo y no sexista con el objetivo de realizar el principio de igualdad, así como incorporar a los Consejos Comarcales dado el reconocimiento estatutario de las Comarcas y su realidad institucional.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### **ENMIENDA N.º 3**

De modificación.

A la Exposición de motivos.

**Se modifica el párrafo primero del apartado II de la Exposición de motivos, que queda redactado del siguiente modo:**

**En este marco, la Conferencia de alcaldes, alcaldesas, presidentes y presidentas de Diputaciones y Consejos Comarcales tiene como labor fundamental buscar nuevos marcos de colaboración y nuevas sinergias que puedan beneficiar al conjunto de nuestra Comunidad Autónoma. En este sentido, se configura como un foro de encuentro de alto nivel, sustentado en la pluralidad política y territorial, donde se debatan "asuntos de Comunidad" que afecten a intereses comunes autonómicos y locales y puedan alcanzarse compromisos de carácter político con incidencia en las políticas generales o sectoriales de la Administración Autonómica con incidencia en las administraciones locales.**

Motivación:

En consonancia con enmiendas presentadas, se pretende incorporar un lenguaje inclusivo y no sexista con el objetivo de realizar el principio de igualdad, así como incorporar a los Consejos Comarcales dado el reconocimiento estatutario de las Comarcas y su realidad institucional.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### **ENMIENDA N.º 4**

De supresión.

A la Exposición de motivos.

**Se suprime el párrafo segundo del apartado II de la Exposición de motivos.**



Motivación:

Coherencia con las enmiendas presentadas.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### **ENMIENDA N.º 5**

De modificación.

A la Exposición de motivos.

**Se modifica el párrafo tercero del apartado II de la Exposición de motivos, que queda redactado del siguiente modo:**

**Este nuevo órgano, que será presidido por la Presidencia de la Junta de Castilla y León, es, por tanto, el marco idóneo para que las y los máximos representantes de los municipios de mayor población, de las provincias y de las comarcas participen en las políticas autonómicas, planteando debates, iniciativas o propuestas que, en el marco de sus competencias locales, sirvan para vertebrar mejor nuestro territorio y dar un enfoque ordenado a determinadas políticas locales.**

Motivación:

En consonancia con enmiendas presentadas, se pretende incorporar un lenguaje inclusivo y no sexista con el objetivo de realizar el principio de igualdad, así como incorporar a las Comarcas a tenor de su reconocimiento estatutario y realidad institucional.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia



de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

## **ENMIENDA N.º 6**

De modificación.

A la Exposición de motivos.

**Se modifica el párrafo cuarto del apartado III de la Exposición de motivos, que queda redactado del siguiente modo:**

**También se regula el derecho de los miembros de las entidades locales a obtener información, que se materializa mediante el acceso de estos a la documentación que conste en los servicios administrativos de la Entidad local, contemplándose expresamente el derecho a obtener de la Alcaldía, Presidencia o Junta de Gobierno, previa petición, cualquier antecedente, dato e informe, y el derecho a obtener información de los servicios administrativos sin necesidad de previa autorización para determinados supuestos concretos. El ejercicio de estos derechos se completa con el correlativo deber de guardar reserva en relación con la información que se le facilite acorde con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Por otra parte, se contempla, como salvaguarda de la participación de los miembros de las entidades locales, para dejar constancia del contenido de sus intervenciones, la grabación y archivo de las sesiones de los Plenos, así como la colaboración de la Junta para facilitar un archivo general al que se pueda acceder.**

Motivación:

Coherencia con las enmiendas presentadas.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA**

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

## **ENMIENDA N.º 7**

De modificación.

A la Exposición de motivos.

**Se modifica el párrafo quinto del apartado III de la Exposición de motivos, que queda redactado del siguiente modo:**



**La aplicación de las nuevas tecnologías está presente al recogerse el derecho de los representantes locales de participar a distancia en los Plenos, en los casos de permisos de maternidad o paternidad, cuidados de familiares o supuestos de enfermedades graves que impidan su asistencia.**

Motivación:

Coherencia con las enmiendas presentadas.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### **ENMIENDA N.º 8**

De modificación.

A la Exposición de motivos.

**Se modifica el párrafo séptimo del apartado III de la Exposición de motivos, que queda redactado del siguiente modo:**

**Se completa la regulación sobre el estatuto de los miembros de las entidades locales con una disposición referida a la recepción de indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo y al régimen sancionador en caso de incumplimiento de su obligación de asistencia a los Plenos, y otra para mejorar la relación de los miembros de los entes locales con otros órganos administrativos o con la ciudadanía directamente, contemplando el derecho a un buzón físico o, en su caso, virtual, para la recepción de sus comunicaciones.**

Motivación:

Se pretende incorporar un lenguaje inclusivo y no sexista con el objetivo de realizar el principio de igualdad.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

## **ENMIENDA N.º 9**

De modificación.

A la Exposición de motivos.

**Se modifica el apartado IV de la Exposición de motivos, que queda redactado del siguiente modo:**

**En el Capítulo tercero de esta ley se regula el derecho de información a la ciudadanía en los Plenos de las entidades locales, mediante su presencia y su difusión, disponiendo, como norma general, el carácter público de sus sesiones. Estos derechos se concretan para la ciudadanía en el de asistencia personal y, además, para los medios de comunicación, en la puesta a su disposición de un espacio reservado para el ejercicio de sus funciones.**

Motivación:

Se pretende incorporar un lenguaje inclusivo y no sexista con el objetivo de realizar el principio de igualdad, así como añadir coherencia en relación con las enmiendas presentadas.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA**

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

## **ENMIENDA N.º 10**

De modificación.

A la Exposición de motivos.

**Se modifica el apartado V de la Exposición de motivos, que queda redactado del siguiente modo:**

**Por último, las disposiciones adicionales extienden el ámbito de aplicación de la ley a las Comisiones que actúen por delegación del Pleno, y establece el derecho general de los grupos políticos a disponer de espacios físicos y medios materiales para el ejercicio de sus funciones en la medida de las posibilidades del ente local, y la disposición final habilita a la Junta de Castilla y León y a la Consejería**



**competente en materia de administración local para desarrollar las previsiones de la ley, estableciendo un plazo de seis meses para desarrollar el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Conferencia.**

Motivación:

Coherencia con las enmiendas presentadas.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA**

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### **ENMIENDA N.º 11**

De modificación.

A la Exposición de motivos.

**Se modifica el párrafo quinto del apartado VI de la Exposición de motivos, que queda redactado del siguiente modo:**

**Finalmente, cumple el principio de transparencia, en tanto que, con carácter previo a la elaboración de la ley y conforme a lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha sustanciado el trámite de consulta pública a fin de recabar la opinión de la ciudadanía y de las entidades potencialmente afectadas por la norma, a los que se les ha facilitado información al respecto a través del portal web de la Junta de Castilla y León.**

Motivación:

Se persigue mejorar la redacción y aportar coherencia en relación con las enmiendas presentadas.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA**

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

## **ENMIENDA N.º 12**

De modificación.

A la Exposición de motivos.

**Se modifica el párrafo octavo del apartado VI de la Exposición de motivos, que queda redactado del siguiente modo:**

**La ley consta de tres capítulos, con 26 artículos, cuatro disposiciones adicionales, una derogatoria y tres disposiciones finales.**

Motivación:

Se persigue mejorar la redacción y aportar coherencia en relación con las enmiendas presentadas.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA**

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

## **ENMIENDA N.º 13**

De modificación.

Al Capítulo I.

**Se modifica el título del Capítulo I, que queda redactado del siguiente modo:**

### **CAPÍTULO I**

**Conferencia de alcaldes, alcaldesas, presidentes y presidentas de Diputaciones y Consejos Comarcales.**

Motivación:

Utilización de lenguaje inclusivo.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### **ENMIENDA N.º 14**

De modificación.

Al artículo 1.

**Se modifica el apartado 2 del artículo 1, que queda redactado del siguiente modo:**

**Artículo 1. Conferencia de alcaldes, alcaldesas, presidentes y presidentas de Diputaciones y Consejos Comarcales**

**1. Se crea la Conferencia de alcaldes, alcaldesas, presidentes y presidentas de Diputaciones y Consejos Comarcales como órgano de cooperación política entre la Junta de Castilla y León.**

**2. Los miembros de la Conferencia actuarán conforme a los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional**

**3. La Conferencia podrá adoptar acuerdos o recomendaciones que tendrán la consideración de compromisos políticos.**

Motivación:

Utilización de lenguaje inclusivo.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### **ENMIENDA N.º 15**

De modificación.

Al artículo 3.1.



**Se modifica el apartado 1 del artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:**

**1. La Conferencia de alcaldes, alcaldesas, presidentes y presidentas de Diputación y Consejos Comarcales, estará compuesta por los siguientes miembros:**

- a. La Presidencia de la Junta de Castilla y León, que la preside.**
- b. La Presidencia de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, que asumirá la vicepresidencia de la Conferencia.**
- c. Los alcaldes y alcaldesas de los municipios de más de 20.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León, así como los municipios con una población aproximada de 19.000 habitantes disten más de 50 kilómetros de otro municipio de más de 50.000 habitantes cuando estén integrados en un área funcional estable previsto en el artículo 8 de la Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno de la Comunidad de Castilla y León.**
- d. Los presidentes y presidentas de las diputaciones provinciales**
- e. Un vicepresidente o vicepresidenta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, designado por la presidencia, en representación del resto de entidades locales de ámbito rural, salvo que todos los miembros coincidan con algún miembro de las letras d) y e) en cuyo caso deberá designar a un o una vocal del órgano de gobierno de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León no ostenten tales cargos y que recogerán con carácter previo, a través de sus cauces de funcionamiento la opinión de los municipios que la componen.**
- f. Un representante de municipios de menos de 20.000 habitantes por cada una de las provincias, que será elegido por y entre los alcaldes y alcaldesas de estos municipios. La Conferencia será la encargada de aprobar el reglamento que regule el procedimiento de elección.**
- g. Un miembro de los diferentes Consejos Comarcales existentes en Castilla y León de acuerdo al artículo 46 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.**
- h. Un miembro por cada uno de los grupos parlamentarios con representación en las Cortes de Castilla y León.**

Motivación:

Se persigue utilizar un lenguaje inclusivo, así como incorporar a los municipios de menos de 20.000 habitantes que no están contemplados, y también a los Consejos Comarcales existentes en la actualidad, así como los futuros que se pudieran formar.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### ENMIENDA N.º 16

De modificación.

Al artículo 3.2.

**Se modifica el apartado 2 del artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:**

**2. La asistencia a las reuniones de la Conferencia es indelegable y no cabe sustitución salvo en las siguientes excepciones: bajo por riesgo durante el embarazo, permisos de maternidad o paternidad, enfermedad prolongada grave que calara y justificadamente impida su asistencia personal a la reunión, así como por ingreso o enfermedad grave claramente justificada de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad.**

Motivación:

Si en los Plenos, según regula esta ley, puede darse el voto telemático en algunos casos, y teniendo en cuenta que muchas decisiones se tienen que tomar con un número determinado necesario, resulta necesario incorporar la posibilidad de delegar la asistencia.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### ENMIENDA N.º 17

De modificación.

Al artículo 3.3.

**Se modifica el apartado 3 del artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:**

**3. También podrán ser convocados por la Conferencia, con la condición de invitados y/o invitadas y con voz durante el debate, representantes del gobierno**



**y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, representantes del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, representantes de entidades locales, así como representantes del Gobierno y Administración del Estado o de la Unión Europea u otros representantes de asociaciones e instituciones, directamente afectadas por algún punto del Orden del día, durante cuyo debate tendrá voz. En ningún caso la presencia de invitados o invitadas no tendrá trascendencia a efectos de quorum.**

Motivación:

Se persigue incorporar un lenguaje inclusivo y, en segundo lugar, eliminar la discrecionalidad a la hora de que representantes de otras entidades puedan acudir a determinadas reuniones de la Conferencia.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA**

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### **ENMIENDA N.º 18**

De modificación.

Al artículo 4.1.

**Se modifica el apartado 1 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:**

**1. La Conferencia de alcaldes, alcaldesas, presidentes y presidentas de Diputaciones y Consejos Comarcales se reunirá al menos una vez al año, previa convocatoria de la presidencia.**

Motivación:

Se incorpora un lenguaje inclusivo, en coherencia con enmiendas anteriores, y se establece una periodicidad mínima de las reuniones ordinarias para facilitar su ampliación por vía reglamentaria.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### **ENMIENDA N.º 19**

De modificación.

Al artículo 4.2.

**Se modifica el apartado 2 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:**

**2. Podrán celebrarse reuniones extraordinarias cuando la presidencia de la Conferencia las convoque, a iniciativa propia, o a petición de la mayoría simple de los miembros de la Conferencia. En todo caso, la convocatoria deberá ir acompañada de una propuesta de orden del día motivada.**

Motivación:

Se incorpora un lenguaje inclusivo, en coherencia con enmiendas anteriores; se pretende concretar la iniciativa de convocatoria de las reuniones extraordinarias, especificando la modalidad de mayoría necesaria especificar la mayoría simple, además entre los miembros no se encuentran los "representantes de las entidades locales, como tal, sino su representación es a través de otros organismos y personas" por lo tanto hay que especificar que serán los miembros de la Conferencia; y, finalmente, se pretende extender el deber de motivación del orden del día propuesto.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### **ENMIENDA N.º 20**

De modificación.

Al artículo 4.3.



**Se modifica el apartado 3 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:**

**3. La Conferencia podrá acordar la creación de grupos de trabajo para el estudio de asuntos de interés común. La actividad de estos grupos será regulada en el reglamento de organización y funcionamiento interno de la Conferencia.**

Motivación:

Se incorpora la necesidad de regulación reglamentaria para garantizar concreción, deliberación y seguridad jurídica en relación con el funcionamiento de los grupos de trabajo.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### ENMIENDA N.º 21

De modificación.

Al artículo 4.4.

**Se modifica el apartado 4 del artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:**

**4. Las reuniones de la Conferencia se realizarán en el lugar que indique la Presidencia en la convocatoria, pudiendo celebrarse en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma.**

Motivación:

En consonancia con enmiendas anteriores, se incorpora un lenguaje inclusivo a fin de realizar el principio de igualdad.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara,



presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

## **ENMIENDA N.º 22**

De modificación.

Al artículo 5.2.

**Se modifica el apartado 2 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:**

**2. El Comité Permanente estará compuesto por los siguientes miembros:**

- a. El titular del órgano directivo central con competencias en materia de Administración Local dentro de la Consejería correspondiente, que será quien presida el Comité Permanente.**
- b. Un vicepresidente o vicepresidenta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León que designe su Asamblea General, que ejercerá la vicepresidencia del Comité Permanente.**
- c. Un miembro de la Junta de Gobierno Local o, en su caso, un concejal o concejala de cada uno de los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes representados en la Conferencia, cuya designación corresponderá a sus alcaldías.**
- d. El vicepresidente o vicepresidenta o, en su caso, el diputado o diputada provincial de cada una de las diputaciones, que designe la presidencia de cada diputación.**
- e. Un representante de municipios de menos de 20.000 habitantes por cada una de las provincias, cuya elección se realizará entre los alcaldes y alcaldesas de estos municipios y que no será la misma persona que ya los representa en la Conferencia. El procedimiento de elección será regulado en el mismo reglamento que prevé cómo elegir a los miembros de la Conferencia representantes de los municipios de menos de 20.000 habitantes.**
- f. Un representante por cada uno de los Consejos Comarcales existentes en Castilla y León, que será elegido por el pleno del Consejo Comarcal.**

**La secretaría del Comité Permanente será ocupada por la persona que elija el Comité Permanente en su primera reunión.**

Motivación:

En consonancia con enmiendas anteriores, se incorpora un lenguaje inclusivo. Asimismo, se pretende equilibrar y democratizar la composición del Comité Permanente a fin de representar a todos los sectores de manera equitativa.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### ENMIENDA N.º 23

De modificación.

Artículo 5.3.

**Se modifica el apartado 3 del artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:**

**3. El Comité Permanente se reunirá de forma ordinaria al menos una vez cada seis meses, previa convocatoria de la presidencia, para la evaluación y seguimiento de los acuerdos y recomendaciones.**

Motivación:

En consonancia con las enmiendas anteriores, se incorpora un lenguaje inclusivo y se establece una periodicidad mínima de las reuniones ordinarias para facilitar su ampliación por vía reglamentaria. Además de la modificación del párrafo primero en los términos expuestos, se suprime el párrafo segundo, que será objeto de regulación en nuevo apartado 4.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### ENMIENDA N.º 24

De adición.

Artículo 5.

**Se propone añadir un nuevo apartado 4 al artículo 5, con la siguiente redacción:**

**4. El Comité Permanente se reunirá de forma extraordinaria con carácter previo a las reuniones extraordinarias de la Conferencia para la preparación de los**



**asuntos a tratar. También se podrá reunir de forma extraordinaria si lo solicita la presidencia del Comité Permanente o la mayoría simple de sus miembros. En todo caso, la petición de convocatoria debería ir acompañada de una propuesta de orden del día motivada.**

Motivación:

En consonancia con enmiendas anteriores, se incorpora un lenguaje inclusivo. Asimismo, se amplía la regulación de las reuniones extraordinarias del Comité Permanente para añadir mayor dinamismo organizativo y seguridad jurídica.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### ENMIENDA N.º 25

De modificación.

Al artículo 6.2.

**Se modifica el apartado 2 del artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:**

**2. Las recomendaciones se adoptarán con el voto favorable de dos terceras partes de los miembros presentes, siempre que asistan dos terceras partes de los miembros de la Conferencia, y comprometen respecto a la Administración Autonómica y las entidades locales previstas en el artículo 3.1 d) y e) a los miembros que hayan votado a favor. Las recomendaciones tendrán la consideración de compromisos políticos.**

Motivación:

En coherencia con las enmiendas anteriores, se incorpora un lenguaje inclusivo. Asimismo, se elimina la capacidad de veto de la presidencia en un órgano que, de acuerdo con la exposición de motivos, es de colaboración política. Además, resulta necesario especificar el quorum para las votaciones de las recomendaciones.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### **ENMIENDA N.º 26**

Artículo 6.3.

**Se modifica el apartado 3 del artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:**

**3. El titular de la Consejería competente en materia de Administración Local informará del contenido de las reuniones a la Comisión que sea competente en dicha materia de las Cortes de Castilla y León, en cada periodo de sesiones, siempre que se haya celebrado alguna reunión de la Conferencia.**

**Los representantes de las entidades locales en la Conferencia darán cuenta en los respectivos Plenos de las decisiones adoptadas en la sesión plenaria inmediatamente posterior a la reunión de la Conferencia.**

**En todo caso, los acuerdos y las recomendaciones serán públicos y publicados en los diferentes portales de transparencia de las instituciones miembros de la Conferencia, y serán comunicados por la secretaría de la Conferencia, cuando corresponda, a los órganos competentes de las Administraciones Públicas afectadas. Además, la Conferencia desarrollará un portal web en el que publicará sus decisiones y la información relativa a su composición y funcionamiento.**

Motivación:

Se incorporan mejoras relativas a la rendición de cuentas y la transparencia de las decisiones adoptadas por la Conferencia.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### **ENMIENDA N.º 27**

De modificación.

Artículo 9.2.



**Se modifica el apartado 2 del artículo 9, que queda redactado del siguiente modo:**

**1. Las portavocías de los grupos políticos, presididos por la alcaldía o presidencia de la entidad local, integrarán la Junta de Portavoces, que tendrá las siguientes funciones:**

- a) Difundir entre los miembros de su grupo las informaciones que la presidencia les proporcione.**
- b) Encauzar las peticiones de los grupos en relación con su funcionamiento y con su participación en los debates corporativos.**
- c) Consensuar el régimen de los debates en sesiones determinadas, cuando no esté previsto en el reglamento de organización y funcionamiento de la entidad local.**

**La alcaldía o presidencia de la entidad local deberá acordar, como trámite previo a la fijación del orden del día del Pleno, la consulta a la Junta de Portavoces.**

Motivación:

En coherencia con enmiendas anteriores, se incorpora un lenguaje inclusivo. Asimismo, se establece una obligación de consulta a la Junta de Portavoces a fin de potenciar la participación de este órgano.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA**

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### **ENMIENDA N.º 28**

De modificación.

Artículo 10.1.

**Se modifica la letra d) del apartado 1 del artículo 10, que queda redactada del siguiente modo:**

**d) Haber abandonado o haber sido expulsado del grupo político en el que se hallaba adscrito conforme al procedimiento previsto por cada grupo. En este último supuesto deberá quedar constancia escrita del acuerdo adoptado.**



Motivación:

Mejora técnica a fin de aclarar la capacidad decisoria del grupo político en cuestión.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### ENMIENDA N.º 29

De modificación.

Artículo 12.1.

**Se modifica el apartado 1 del artículo 12, que queda redactado del siguiente modo:**

**1. Los miembros de las entidades locales tienen derecho a obtener de la alcaldía o presidencia, o de la Junta de Gobierno, cuantos antecedentes, datos e informes obren en poder de los servicios de la entidad local, incluso aunque el miembro no forme parte de dicha Junta, que resulten precisos para el ejercicio de su función.**

**La información solicitada se facilitará de manera inmediata. La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en el caso de que la alcaldía o presidencia, o la Junta de gobierno, no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días naturales a contar desde la fecha de la solicitud.**

**En todo caso, la denegación del acceso a la documentación habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado que, entre otros elementos, contendrá una valoración singularizada de los derechos e intereses concurrentes.**

Motivación:

Se incorpora un lenguaje inclusivo y se establecen mejoras y garantías relativas a la obtención de la información.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### ENMIENDA N.º 30

De modificación.

Al artículo 13.1.

**Se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 13, que queda redactada del siguiente modo:**

**b. O mediante su entrega, para que pueda examinarse en el despacho o sala que esté reservada a tal fin, firmando un recibo, y con obligación de devolver la documentación en el plazo que se determine en función del volumen y complejidad del expediente, que no podrá ser inferior a cinco días hábiles. En ningún caso la documentación podrá salir del correspondiente despacho o sala.**

Motivación:

Se pretende facilitar el acceso a la información.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

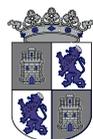
### ENMIENDA N.º 31

De modificación.

Al artículo 13.2.

**Se modifica el apartado 2 del artículo 13, que queda redactado del siguiente modo:**

**2. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones de la alcaldía o presidencia deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general**



Motivación:

En consonancia con las enmiendas anteriores, se incorpora un lenguaje inclusivo.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### ENMIENDA N.º 32

De modificación.

Al artículo 13.4.

**Se modifica el apartado 4 del artículo 13, que queda redactado del siguiente modo:**

**4. En todo caso, con la exhibición de la documentación solicitada, el miembro de la entidad local tendrá derecho a tomar las notas y obtener las copias de los documentos que estime pertinentes.**

Motivación:

Se pretende incrementar la transparencia de las instituciones y facilitar el acceso a la información, conectando el derecho de obtener copias con el derecho de acceso.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### ENMIENDA N.º 33

De modificación.

Al artículo 13.5.



**Se modifica el apartado 5 del artículo 13, que queda redactado del siguiente modo:**

**5. Los miembros de la entidad local tienen el deber de guardar reserva en relación con la información que se les facilite, evitando la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada para su estudio, o evitando la divulgación de los elementos de especial reserva que haya podido establecer la alcaldía o presidencia o la Junta de Gobierno en la resolución de acceso de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.**

**Singularmente, este deber de reserva procederá respecto a la información que ha de servir de antecedente en las decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción.**

Motivación:

En consonancia con enmiendas anteriores, se incluye un lenguaje no sexista. Asimismo, se vinculan los elementos de especial reserva a la legislación en materia de protección de datos personales, en aras de alcanzar una mayor transparencia y facilitar el acceso a la información.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA**

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### **ENMIENDA N.º 34**

De modificación.

Al artículo 14.1.

**Se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 14, que queda redactada del siguiente modo:**

**b) Si se trata de otra documentación, solo podrá obtenerla si se autoriza expresamente por la alcaldía o presidencia, o la Junta de Gobierno.**

Motivación:

En consonancia con las enmiendas anteriores, se incorpora un lenguaje inclusivo.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### ENMIENDA N.º 35

De modificación.

Al artículo 15.1.

**Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 15, que queda redactada del siguiente modo:**

**a) En municipios de más de 20.000 habitantes y en diputaciones provinciales será obligatoria la grabación en audio y en vídeo, que se publicará en los respectivos portales de transparencia.**

Motivación:

Se pretende realizar el principio de publicidad activa a fin lograr una mayor transparencia en el funcionamiento de las instituciones.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### ENMIENDA N.º 36

De modificación.

Al artículo 15.1.

**Se modifica la letra d) del apartado 1 del artículo 15, que queda redactada del siguiente modo:**

**d) En municipios de menos o igual a 1.000 habitantes y en otras entidades locales no es obligatoria la grabación por ningún medio. No obstante, las diputaciones provinciales promoverán que estos municipios realicen grabaciones de sus sesiones plenarias en audio y en vídeo, estableciendo líneas de ayuda y colaboración a tal fin.**



Motivación:

Se pretende fomentar que también estos pequeños municipios realicen las grabaciones de sus Plenos a pesar de la ausencia de obligación.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### ENMIENDA N.º 37

De adición.

Al artículo 15.

**Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 15, con la siguiente redacción:**

**3. La Junta de Castilla y León colaborará con las entidades locales en la gestión del archivo de las grabaciones de los Plenos en el marco del sistema de archivos de Castilla y León, estableciendo facilidades para su conservación, organización, acceso y consulta.**

Motivación:

Se pretende reforzar la coordinación administrativa en materia de archivos ante los nuevos desafíos que plantean las grabaciones de los Plenos en aras de una efectiva realización de los principios de transparencia y participación ciudadana.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).



## **ENMIENDA N.º 38**

De modificación.

Al artículo 16.1.

**Se modifica el apartado 1 del artículo 16, que queda redactado del siguiente modo:**

**1. Los miembros de las entidades locales que tengan baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, aquellas personas que padezcan enfermedad prolongada grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión y aquellas personas que tengan un familiar de hasta segundo grado de consanguinidad ingresado o grave cuya atención clara y justificadamente impida la asistencia podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en la votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo. Las entidades locales regularán reglamentariamente la participación a distancia.**

**Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia prevista en el párrafo anterior:**

- a. El Pleno de la constitución de la entidad local.**
- b. La elección de la alcaldía o presidencia de la entidad local.**
- c. La moción de censura.**
- d. La cuestión de confianza.**

**Lo dispuesto en este apartado será obligatorio en municipios de más de 5.000 habitantes y diputaciones provinciales, correspondiendo de forma expresa la apreciación de la causa de enfermedad a la Junta de Gobierno.**

**Lo dispuesto en este apartado, en virtud de su desarrollo tecnológico, podrá ser de aplicación a los municipios menores o iguales de 5.000 habitantes cuando previamente así lo aprecie y acuerde el Pleno de la entidad local, correspondiendo de forma expresa la apreciación de la causa a la alcaldía.**

**Las diputaciones provinciales facilitarán los medios necesarios para que los municipios con población inferior a 20.000 habitantes puedan cumplir las previsiones anteriores.**

Motivación:

Se incorpora un lenguaje inclusivo en consonancia con las enmiendas anteriores. Asimismo, se incorporan mejoras en el derecho de participación de los miembros de las instituciones, entre otras, potenciando la participación a distancia y prescribiendo el apoyo de las diputaciones a los pequeños municipios.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### ENMIENDA N.º 39

De adición.

Al artículo 16.

**Se propone añadir un nuevo apartado 2 al artículo 16, pasando el actual apartado 2 a ser el apartado 3, con la siguiente redacción:**

**2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y con el fin de facilitar la participación en la mayor medida posible de todos los miembros de las entidades locales, en particular la de aquellos miembros que no cuenten con dedicación exclusiva, las entidades locales adaptarán los horarios de los Plenos a las necesidades de sus miembros.**

Motivación:

Se pretende facilitar la participación de los miembros de las entidades locales.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### ENMIENDA N.º 40

De modificación.

Al artículo 19.3.

**Se modifica la letra b) del apartado 3 del artículo 19, que queda redactada del siguiente modo:**

**b) En el resto de casos, el acceso al registro se referirá al contenido de las declaraciones de bienes y derechos patrimoniales omitiéndose, en relación con los bienes patrimoniales, aquellos datos referentes a su concreta dirección, si bien se indicará el municipio de su localización, y salvaguardando la privacidad y seguridad de sus titulares.**



Motivación:

Se pretende obtener una mayor transparencia en relación con los bienes de los miembros de las entidades locales, eliminando restricciones injustificadas de información.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### ENMIENDA N.º 41

De modificación.

Al artículo 19.5.

**Se modifica el apartado 5 del artículo 19, que queda redactado del siguiente modo:**

**5. Producida una causa de incompatibilidad, corresponde al Pleno su declaración, debiendo ser comunicada a la persona interesada para que en el plazo de los 10 días siguientes a que la reciba pueda optar entre la renuncia a la condición de miembro de la entidad local o el abandono de la situación de incompatibilidad.**

Motivación:

En consonancia con enmiendas anteriores, se incorpora un lenguaje inclusivo.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).



## **ENMIENDA N.º 42**

De modificación.

Al artículo 20.2.

**Se modifica el apartado 2 del artículo 20, que queda redactado del siguiente modo:**

**2. Los miembros de las entidades locales que incumplan reiteradamente el deber de asistencia a los Plenos, sin justificación suficientes, serán sancionados con una cantidad equivalente a la indemnización dejada de percibir por cada falta de asistencia.**

**Se entiende que hay incumplimiento reiterado cuando se produzcan tres faltas de asistencia consecutivas o cuando no se asista a un tercio de las sesiones anuales que se hayan convocado.**

**Le corresponde a la Junta del Gobierno o, de no existir, al Pleno de la entidad local, apreciar la falta de justificación suficiente de la ausencia, sin perjuicio de la competencia sancionadora atribuida a la alcaldía o presidencia de la entidad local.**

Motivación:

En consonancia con enmiendas anteriores, se incorpora un lenguaje inclusivo.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA**

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

## **ENMIENDA N.º 43**

De modificación.

Al artículo 22.

**Se modifica el artículo 22, que queda redactado del siguiente modo:**

**Artículo 22. Carácter público.**

**Las sesiones del Pleno serán siempre públicas.**

Motivación:

Las sesiones de un Pleno tienen que ser siempre públicas, sin excepciones, para garantizar la transparencia en el funcionamiento de instituciones públicas de índole democrática.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### **ENMIENDA N.º 44**

De modificación.

Al artículo 23.

**Se modifica el artículo 23, que queda redactado del siguiente modo:**

#### **Artículo 23. Acceso.**

**La ciudadanía tiene derecho a asistir a los Plenos.**

Motivación:

Se pretende configurar y formular un auténtico derecho de la ciudadanía a acudir a los Plenos.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### **ENMIENDA N.º 45**

De adición.

Al artículo 23.

**Se propone la adición de un nuevo apartado 2 (enumerando el párrafo original), con la siguiente redacción:**

#### **Artículo 23. Acceso y participación ciudadana.**

**1. La ciudadanía tiene derecho a asistir a los Plenos.**

**2. Las entidades locales promoverán la participación ciudadana en los asuntos de interés público y facilitarán la intervención de la ciudadanía en las sesiones plenarias. A tal fin, entre otras medidas, las entidades locales aprobarán un reglamento de participación ciudadana.**



Motivación:

Se pretende potenciar el derecho de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos y, en particular, en las sesiones plenarias.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### ENMIENDA Nº. 46

De adición.

Al artículo 23.

**Se añade un nuevo apartado 3 (enumeración correspondiente con las enmiendas anteriores) al artículo 23, que queda redactado del siguiente modo:**

**3. El público también tendrá derecho a la captación y difusión de imágenes de las sesiones plenarias en aquellos municipios que no dispongan de la tecnología de grabación prevista en el artículo 15 de esta ley.**

Motivación:

Se pretende garantizar la transparencia en el funcionamiento de las entidades locales.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).



## **ENMIENDA N.º 47**

De adición.

Al artículo 25.

**Se propone añadir un nuevo apartado 3 al artículo 25, con la siguiente redacción:**

**3. Las diputaciones provinciales facilitarán a los municipios menores de 20.000 habitantes los medios necesarios para publicar y difundir adecuadamente las grabaciones de las sesiones plenarias.**

Motivación:

Se pretende facilitar a los pequeños municipios la consecución de mayor transparencia en su funcionamiento.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA**

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

## **ENMIENDA N.º 48**

De modificación.

A la Disposición adicional tercera.

**Se modifica la Disposición adicional tercera, que queda redactada del siguiente modo:**

**Tercera. Colaboración de las diputaciones provinciales.**

**Las diputaciones provinciales de Castilla y León determinarán las formas de asistencia y colaboración a los municipios menores de 20.000 habitantes que no tengan capacidad económica, técnica u organizativa suficiente para hacer efectivos los compromisos establecidos en esta ley.**

Motivación:

Las diputaciones tienen que colaborar con los municipios de población inferior a 20.000 habitantes a fin de atender las necesidades reales de nuestras instituciones y garantizar el cumplimiento real de esta ley.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos" (PL/000019).

### ENMIENDA N.º 49

De adición.

A la Disposición final primera.

**Se añade un nuevo apartado 3 a la Disposición final primera, con la siguiente redacción:**

**3. La Conferencia de alcaldes, alcaldesas, presidentes y presidentas de Diputaciones y Consejos Comarcales aprobará el reglamento de organización y funcionamiento contemplado en artículo 2.f) de la presente Ley en un plazo máximo de seis meses.**

Motivación:

Se establece un plazo para la aprobación del reglamento de la Conferencia a fin de evitar su inactividad y facilitar su funcionamiento operativo.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000019-05**

*Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de septiembre de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, PL/000019.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de septiembre de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

### **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

#### **ENMIENDA N.º 1**

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación propuesta:

**En el apartado I de la exposición de motivos, donde dice:**

**"Alcaldes y Presidentes de Diputación"**

**Se propone sustituir por:**

**"Alcaldes y Alcaldesas, Presidentes y Presidentas de Diputación y Presidentes y Presidentas de Consejos Comarcales"**

Motivación:

Enfoque de género e inclusión de las Comarcas.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 2

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación propuesta:

**En el apartado II de la exposición de motivos, en su primer párrafo, donde dice:**

**"Alcaldes y Presidentes de Diputación"**

**Se propone sustituir por:**

**"Alcaldes y Alcaldesas, Presidentes y Presidentas de Diputación y Presidentes y Presidentas de Consejos Comarcales"**

Motivación:

Enfoque de género e inclusión de las Comarcas.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 3

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación propuesta:

**En el apartado II de la exposición de motivos se propone la supresión del segundo párrafo ("En el nombre de la Conferencia.... o presidentas de diputación."**

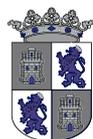
Motivación:

Innecesario en coherencia con las otras enmiendas.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 4

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación propuesta:

**En el apartado II de la exposición de motivos, en su tercer párrafo, donde dice: "presidido por el Presidente de la Junta"**

**Debe decir:**

**"presidido por quien presida la Junta..."**

Motivación:

Enfoque de género.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 5

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado III:**

**"La presente Ley tiene por objeto crear en el ámbito autonómico un órgano análogo al estatal como es la Conferencia de Presidentes y Presidentas de Comunidad Autónoma regulada en el art. 146 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre"**

Motivación:

Completar el texto.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 6

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación propuesta:

**En el apartado III de la exposición de motivos, en su cuarto párrafo, donde dice:**

**"... obtener del Alcalde, Presidente o Junta de Gobierno..."**

**Se propone sustituir por:**

**"Obtener del Alcalde o de la Alcaldesa, del Presidente o de la Presidenta así como de la Junta de Gobierno..."**

Motivación:

Enfoque de género.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 7

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación propuesta:

**En el apartado III de la exposición de motivos, en su cuarto párrafo, donde dice: "... sin necesidad de previa autorización para determinados supuestos concretos."**

**Se propone eliminar las palabras "... para determinados supuestos concretos"**

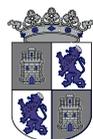
Motivación:

La necesidad de previa autorización debe ser la excepción.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 8

Al artículo: Exposición de motivos.

Modificación propuesta:

**En el apartado III de la exposición de motivos, en su cuarto párrafo, se propone eliminar el siguiente texto:**

**"El ejercicio de estos derechos se completa con el correlativo deber de guardar reserva en relación con la información que se le facilite."**

Motivación:

El deber de guardar reserva se limita a supuestos concretos y no es un deber correlativo al derecho de información sino que derivaría de otras circunstancias.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 9

Al artículo: Capítulo I.

Modificación propuesta:

**Se propone sustituir la denominación de capítulo por la siguiente:**

**"Conferencia de Alcaldes y Alcaldesas, Presidentes y Presidentas de Diputación y Presidentes y Presidentas de Consejos Comarcales"**

Motivación:

Enfoque de género e inclusión de las Comarcas.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 10

Al artículo: 1.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para el artículo 1:**

**Artículo 1. Conferencia de Alcaldes y Alcaldesas, Presidentes y Presidentas de Diputación y Presidentes y Presidentas de Consejos Comarcales**

**1. Se crea la Conferencia de Alcaldes y Alcaldesas, Presidentes y Presidentas de Diputación y Presidentes y Presidentas de Consejos Comarcales**

**2. Los miembros de la Conferencia de Alcaldes y Alcaldesas, Presidentes y Presidentas de Diputación y Presidentes y Presidentas de Consejos Comarcales actuarán conforme a los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.**

**3. La Conferencia podrá adoptar acuerdos o recomendaciones.**

Motivación:

Mejorar la regulación.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 11

Al artículo: 2.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para el artículo 2:**



## **Artículo 2. Funciones.**

**La Conferencia tendrá las siguientes funciones:**

**a) Analizar las grandes directrices de las políticas públicas, sectoriales y territoriales, que tengan trascendencia autonómica o que excedan de los intereses de una sola entidad local, requiriendo actuaciones conjuntas de carácter estratégico, así como la eficacia, eficiencia y respuesta social a las mismas**

**b) Analizar los asuntos de importancia relevante para Comunidad Autónoma que puedan afectar a los ámbitos competenciales autonómico y local, impulsando la suscripción de acuerdos vinculantes para las partes.**

**c) Coordinar las actuaciones programadas por las distintas Administraciones Públicas.**

**d) Potenciar y promover la suscripción de convenios interadministrativos entre la Junta de Castilla y León y los gobiernos de las entidades locales.**

**e) Impulsar y orientar los trabajos de otros órganos de cooperación y colaboración.**

**f) Aprobar su reglamento de organización y funcionamiento interno.**

Motivación:

Dotar de mayor contenido a la Conferencia.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### **ENMIENDA N.º 12**

Al artículo: 3.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para el artículo 3:**

### **Artículo 3. Composición.**

**La Conferencia de Alcaldes y Alcaldesas, Presidentes y Presidentas de Diputación y Presidentes y Presidentas de Consejos Comarcales estará compuesta por los siguientes miembros.**



- a) **Presidente o Presidenta de la Junta de Castilla y León, que la presidirá.**
  - b) **El Presidente o Presidenta de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla y León, como Vicepresidente o Vicepresidenta.**
  - c) **El Titular o la Titular de la Consejería en materia de Administración Local.**
  - d) **Los alcaldes o alcaldesas de los municipios que tengan la consideración de Unidades Básicas de Ordenación y Servicios del Territorio Urbano conforme a la Legislación de Ordenación, Servicios y Gobierno de la Comunidad de Castilla y León.**
  - e) **Los Presidentes o Presidentas de las Diputaciones Provinciales**
  - f) **Un Vicepresidente o Vicepresidenta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, designado por su Presidente o Presidenta, salvo que ostenten la condición de Alcalde o Alcaldesa de un municipio que tengan la consideración de unidad básica de ordenación o sean presidentes o presidentas de las Diputaciones Provinciales.**
  - g) **En representación de las entidades locales rurales un representante de la Federación de Entidades Locales Menores de Castilla y León.**
  - h) **Siete vocales en representación de las Cortes de Castilla y León nombrados proporcionalmente a la composición de los Grupos Parlamentarios.**
- Actuará como secretario o secretaria el titular o la titular del órgano directivo central con competencias en materia de Administración Local.**

Motivación:

Composición más adecuada. Deben estar representadas las fuerzas políticas con representación parlamentaria.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### **ENMIENDA N.º 13**

Al artículo: 4.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para el artículo 4:**



## Artículo 4. Reuniones

1) La Conferencia de Alcaldes y Alcaldesas, Presidentes y Presidentas de Diputación y Presidentes y Presidentas de Consejos Comarcales, se reunirá dos veces al año, previa convocatoria del Presidente.

2) Podrán celebrarse reuniones extraordinarias cuando el Presidente, Presidenta de la Conferencia las convoque, a iniciativa propia o a petición de la mayoría absoluta de los representantes de las entidades locales, de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, de la Federación de Entidades Locales de Entidades Menores de Castilla y León.

3) La Conferencia impulsará la creación de grupos de trabajo para el estudio de asuntos de interés común.

4) Las reuniones de la Conferencia se realizarán en el lugar que indique el Presidente o Presidenta en la convocatoria, debiendo celebrarse por orden alfabético en cada una de provincias de la Comunidad de Castilla y León.

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 14

Al artículo: 5.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para el artículo 5:**

### Artículo 5. Comité Permanente.

1. Existirá un Comité Permanente, que tendrá por objeto la preparación de los posibles asuntos a tratar en la Conferencia, y la evaluación y seguimiento de los acuerdos y recomendaciones adoptadas por la Conferencia.

2. El Comité Permanente estará compuesto por los siguientes miembros:

- a) El titular o la titular de la Consejería competente en materia de Administración Local, que lo preside.



- b) Un vicepresidente o vicepresidenta de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León que designe su Presidente o Presidenta, como vicepresidente o vicepresidenta.
- c) El titular o la titular del órgano directivo central con competencias en materia de Administración Local.
- d) El o la teniente alcalde o, en su caso, el concejal o la concejala, de cada uno de los ayuntamientos que es miembro de la Conferencia, que designe su alcalde o alcaldesa.
- e) El vicepresidente o vicepresidenta o, en su caso, el diputado o diputada provincial de cada una de las diputaciones, que designe su presidente o presidenta.
- f) El secretario o secretaria de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.

Actuará como secretario o secretaria la persona que designe el titular o la titular del órgano directivo central con competencias en materia de Administración Local.

3. El Comité Permanente se reunirá de forma ordinaria cada cuatro meses, previa convocatoria de su Presidente o Presidenta, para la evaluación y seguimiento de los acuerdos y recomendaciones.

También se reunirá de forma extraordinaria con carácter previo a las reuniones extraordinarias de la Conferencia, para la preparación de los asuntos a tratar, así como cuando lo soliciten la mayoría de sus miembros.

Motivación:

Enfoque de género. Introducir la convocatoria de reuniones a instancia de la mayoría de sus miembros.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 15

Al artículo: 6.

Modificación propuesta:



**Se propone la siguiente redacción para el artículo 6:**

**Artículo 6. Decisiones.**

**1. Los acuerdos se adoptarán por Consenso de todos los miembros presentes de la Conferencia, siempre que asistan dos terceras partes de los miembros.**

**En caso de no alcanzarse el consenso, se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, siempre que asistan dos terceras partes de los miembros.**

**2. Las recomendaciones se adoptarán con el voto favorable del Presidente o Presidenta y dos terceras partes de los miembros presentes, y comprometen respecto a la Administración Autonómica y a las entidades locales a los miembros que hayan votado a favor.**

**3. El titular o la titular, de la Consejería competente en materia de Administración Local informará del contenido de las reuniones a la Comisión que sea competente en dicha materia de las Cortes de Castilla y León, al menos dos veces al año.**

**Los representantes de las entidades locales en la Conferencia darán cuenta en los respectivos Plenos de las decisiones adoptadas.**

**En todo caso, los acuerdos y las recomendaciones serán publicados en el BOCyL, BOP de cada una de las provincias, y en un espacio web específico creado al efecto en la página de Junta de Castilla y León y serán comunicados por la secretaría de la Conferencia a los órganos competentes de las Administraciones Públicas afectadas.**

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

**ENMIENDA N.º 16**

Al artículo: 7.

Modificación propuesta:

**En el apartado 2 del artículo 7 se propone la adición de un nuevo epígrafe e) con el siguiente contenido:**



**e) No suponga una limitación a los derechos reconocidos en las leyes y reglamentos.**

Motivación:

Debe establecerse esta garantía. Lo dispuesto en la LBRL, el ROF y en esta ley es un mínimo.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 17

Al artículo: 9.

Modificación propuesta:

**En el apartado 1 del artículo 9, donde dice:**

**"presididos por el Alcalde o Presidente de la entidad..."**

**Debe decir**

**"presididos por el Alcalde o Alcaldesa o el Presidente o Presidenta de la entidad"**

Motivación:

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.



## **ENMIENDA N.º 18**

Al artículo: 10.

Modificación propuesta:

**En el apartado 1 se propone la adición de un nuevo epígrafe e) con el siguiente contenido:**

**e) Haberse notificado formalmente por la formación política en cuyas listas hayan resultado elegidos su desvinculación o expulsión de la misma.**

Motivación:

Il adenda al "Acuerdo sobre un código de conducta política en relación con el transfuguismo en las corporaciones locales" derivado del pacto anti transfuguismo.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

## **ENMIENDA N.º 19**

Al artículo: 10.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para el último párrafo del apartado 3:**

**"Específicamente, los miembros no adscritos no podrán disfrutar del régimen de dedicación exclusiva, ni de dedicación parcial, y perderán, en su caso, los puestos que ocuparen en las Comisiones para las que hubiesen sido designados por el grupo político al que hubieren pertenecido."**

Motivación:

Mayor concreción.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 20

Al artículo: 12.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:**

**1. Los miembros de las entidades locales tienen derecho a obtener del Alcalde Alcaldesa o Presidente o Presidenta, o de la Junta de Gobierno, cuantos antecedentes, datos e informes obren en poder de los servicios de la entidad local o entidades gestoras de servicios públicos, incluso aunque el miembro no forme parte de dicha Junta, que resulten precisos para el ejercicio de su función.**

**La petición de acceso a la información se entenderá concedida por silencio administrativo en el caso de que el Alcalde o Presidente, o la Junta de Gobierno, no dicten resolución o acuerdo denegatorio o estableciendo reservas específicas en el término de cinco días naturales a contar desde la fecha de la solicitud.**

**En todo caso, el establecimiento de reservas o la denegación del acceso a la documentación habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.**

**Podrá fundar la resolución o acuerdo estableciendo garantías o reservas el respeto a los derechos constitucionales al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen. En todo caso la reserva procederá exclusivamente respecto de aquellos datos específicamente afectados. En este supuesto se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. En este caso, deberá indicarse al solicitante que parte de la información ha sido omitida. No podrán oponerse la existencia de reservas cuando se trate de información referente a beneficiarios de fondos públicos.**

**Procederá la denegación cuando se trate de materias afectadas por el secreto oficial o sumarial.**

Motivación:

La regulación propuesta confiere menos derechos a los miembros de los entes locales que los que derivan de la ley de transparencia para los ciudadanos. Se recogen distintos criterios jurisprudenciales, como la inclusión de las entidades gestoras de servicios públicos.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 21

Al artículo: 13.

Modificación propuesta:

#### Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 13

**1. La consulta y examen general de la documentación, que será foliada ya sea original o copia, podrá realizarse por los miembros de la entidad local:**

a) **Directamente en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre.**

b) **Mediante su entrega, para que pueda examinarse en el despacho o sala que esté reservada a tal fin, firmando recibo, y con obligación de devolver la documentación en el plazo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión. En ningún caso la documentación podrá salir del correspondiente despacho o sala.**

c) **De forma telemática siempre que ello fuera posible.**

Motivación:

Debe contemplarse el acceso telemático, preferente en la Ley de Transparencia.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 22

Al artículo: 13.

Modificación propuesta:

#### Se propone la siguiente redacción para el apartado 4 del artículo 13



**"4. En todo caso, con la exhibición de la documentación solicitada, el miembro de la entidad local tendrá derecho a tomar las notas que estime pertinentes, obtener imágenes de las mismas por sus propios medios o solicitarlas de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la presente Ley."**

Motivación:

Elemental transparencia.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 23

Al artículo: 14.

Modificación propuesta:

#### Se propone la siguiente redacción para el artículo 14

**1.- Todo miembro de la entidad local podrá solicitar copia individualizada de la documentación que se le ha exhibido y los servicios administrativos le proveerán de copia simple de la documentación de forma inmediata, siempre que su volumen no sea tal que el ejercicio de este derecho conlleve una paralización del trabajo ordinario de los correspondientes servicios, en cuyo caso deberá atenerse a un plan de trabajo para la obtención de las citadas copias.**

**2. En ningún caso este derecho permite solicitar copias indiscriminadas, copias genéricas sobre una materia o grupo de materias. Tampoco ampara la solicitud de copias cotejadas o certificaciones de la documentación examinada excepción hecha de las actas, acuerdos o resoluciones de los órganos municipales o de aquellos supuestos en los que los ciudadanos tuvieran derecho a su obtención.**

Motivación:

Si los ciudadanos de acuerdo con la Ley de transparencia tienen derecho a obtener copias no parece razonable limitárselo a los cargos públicos en el ejercicio de sus funciones. Este ejercicio de sus funciones justifica el no establecimiento de exacciones.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 24

Al artículo: 15.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 15:**

**1. Los Plenos de las entidades locales, al objeto de salvaguardar la participación de sus miembros dejando constancia del contenido de sus intervenciones, serán objeto de grabación y archivo oficial de acuerdo con las siguientes reglas:**

**a) En municipios de más de 20.000 habitantes y en diputaciones provinciales será obligatoria la grabación en audio y en video.**

**b) En el resto de municipios de menos o igual de 20.000 habitantes será obligatoria la grabación en audio.**

**Corresponde a la Administración Autonómica, así como a la provincial proporcionar el soporte necesario que precisen tanto los Ayuntamientos como las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio para llevar a efecto el cumplimiento de dicha obligación.**

**Los Plenos de las entidades locales podrán regular las condiciones de acceso y uso de estas grabaciones.**

Motivación:

Debe ser obligatorio y deben ser dotados de medios.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.



## **ENMIENDA N.º 25**

Al artículo: 15.

Modificación propuesta:

**Se propone la adición de un nuevo apartado 3 con el siguiente contenido:**

**3.- Las grabaciones realizadas estarán a disposición de los concejales durante el plazo de archivo oficial, pudiendo solicitar y teniendo derecho a obtener copia de su contenido.**

Motivación:

Transparencia.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

## **ENMIENDA N.º 26**

Al artículo: 16.

Modificación propuesta:

**En el artículo 16, donde dice**

**"Lo dispuesto en este apartado, será obligatorio en municipios de más de 5.000 habitantes..."**

**Debe decir**

**"Lo dispuesto en este apartado, será obligatorio en municipios de más de 20.000 habitantes..."**

Motivación:

Si solo se les exige grabar las sesiones en audio parece excesivo pedirles un sistema de video conferencia.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 27

Al artículo: 16.

Modificación propuesta:

**En el artículo 16, apartado 1, se propone la adición del siguiente texto al final del mismo:**

**"En ningún caso ni la Junta de Gobierno ni el Alcalde podrán negar la participación a distancia a los concejales cuando la existencia de la enfermedad y la imposibilidad del desplazamiento por razones de salud se acredite mediante certificado médico oficial.**

Motivación:

No puede dejarse en manos del alcalde o la Junta de Gobierno de forma incondicionada.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 28

Al artículo: 16.

Modificación propuesta:

**Se propone la adición de un nuevo punto 3 con el siguiente contenido:**

**3.- En la misma forma, en los municipios de población igual o inferior a 20.000 habitantes, el Pleno de la Corporación podrá establecer un sistema, para los mismos supuestos, en los que el voto pueda ser emitido con carácter previo a la sesión del Pleno ante el secretario de la corporación para aquellos asuntos que no sufrieran modificaciones sobre el texto inicialmente sometido a deliberación.**



Motivación:

Establecer un sistema simple para los municipios de población inferior a 20.000 hbs.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 29

Al artículo: 22.

Modificación propuesta:

**En el artículo 22 se propone la supresión de la frase ", salvo que por mayoría absoluta se acuerde el carácter secreto del debate y votación de aquellos asuntos que afecten al derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de los ciudadanos "**

Motivación:

Innecesario. Deben ser públicas con carácter general.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 30.

Al artículo: Disposición Adicional Cuarta.

Modificación propuesta:



## Se propone la siguiente redacción

**"Los órganos colegiados de la Administración de la Comunidad de Castilla y León cuya composición no haya sido establecida por norma con rango de Ley y en cuya composición las entidades locales tengan una representación similar a la prevista en esta ley para la Conferencia de Alcaldes y Alcaldesas, Presidentes y Presidentas de Diputación y Presidentes y Presidentas de Consejos Comarcales, podrán modificar su composición a efectos de coordinación de órganos colegiados y evitar duplicidad de representaciones"**

Motivación:

Completar el texto.

Valladolid, 31 de agosto de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000019-06

*Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Ciudadanos al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de septiembre de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, PL/000019.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de septiembre de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Municio

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

#### ENMIENDA N.º 1

**Enmienda de modificación: se propone la modificación del apartado a) del artículo 2 del Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información de Plenos, quedando redactado del siguiente tenor:**

**"Artículo 2. Funciones.**

**La Conferencia tendrá las siguientes funciones:**

**a) Analizar las grandes directrices de las políticas públicas, sectoriales y territoriales, que tengan trascendencia autonómica y que exceda de los intereses de una sola entidad local, requiriendo actuaciones conjuntas de carácter estratégico".**



Motivación:

Clarificar la redacción de la norma.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 2

**Enmienda de modificación: se propone la modificación de la letra f) del apartado 1 del artículo 3 del Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información de Plenos, quedando redactado del siguiente tenor:**

**"Artículo 3. Composición.**

**1. La Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación estará compuesta por los siguientes miembros:**

- f) Un vicepresidente de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, designado por su Presidente, que junto a los presidentes de las diputaciones provinciales representarán a las entidades de ámbito rural, salvo que todos coincidan con algún miembro de las letras d) y e), en cuyo caso deberá designar a un vocal del órgano de gobierno de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León que no ostente tales cargos.**

Motivación:

Garantizar y extender la representación del ámbito rural con la participación de los presidentes de diputaciones en la Conferencia.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.



## **ENMIENDA N.º 3**

**Enmienda de sustitución:** se propone la sustitución del apartado 2) del artículo 3 del Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información de Plenos, quedando redactado del siguiente tenor:

### **"Artículo 3. Composición.**

**2. La asistencia a las reuniones de la Conferencia es indelegable y no cabe sustitución, a excepción de que el alcalde en cuestión sea sustituido por un alcalde en funciones, tal y como recoge la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En el caso de baja por riesgo por embarazo, permiso de maternidad o paternidad, así como enfermedad prolongada grave, se atenderá a lo establecido en el art 16.1 de la presente Ley".**

### **Motivación:**

En virtud del artículo 16.1 del presente Proyecto de Ley, relativo al Derecho de participación a distancia, se aplican estas prescripciones al apartado objeto de enmienda, siendo coherente con la extensión de la norma en lo relativo a la asistencia a las reuniones de la Conferencia de Alcaldes.

Asimismo, se recoge lo estipulado en la legislación sobre Régimen Local, en lo referente a la sustitución del alcalde.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA**

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

## **ENMIENDA N.º 4**

**Enmienda de modificación:** se propone la modificación del apartado 1 del artículo 4 del Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información de Plenos, quedando redactado del siguiente tenor:

### **"Artículo 4. Reuniones.**

**1. La Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación se reunirá una vez cada seis meses, previa convocatoria de su Presidente".**



Motivación:

Debido a su papel de órgano de colaboración entre Administraciones, así como a la multitud de los asuntos que afectan a nuestra Comunidad Autónoma, se precisa aumentar la convocatoria de la Conferencia, al menos, dos veces al año.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 5

**Enmienda de sustitución: se propone la sustitución del apartado 3 del artículo 5 del Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información de Plenos, quedando redactado del siguiente tenor:**

**"Artículo 5. Comité Permanente.**

**3. El Comité Permanente se reunirá, de forma ordinaria, cada tres meses, previa convocatoria de su Presidente, para la evaluación y seguimiento de los acuerdos y recomendaciones**

**También se reunirá de forma extraordinaria con carácter previo a las reuniones extraordinarias de la Conferencia, para la preparación de los asuntos a tratar.**

**En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 16 sobre el derecho de participación a distancia."**

Motivación:

Adecuar la norma en coherencia con la propuesta de elevar el número de convocatorias de la Conferencia de Alcaldes.

Asimismo, se pretende armonizar los derechos de participación a distancia en todos los órganos planteados en el Proyecto de Ley.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 6

**Enmienda de modificación: se propone la modificación del apartado 2 del artículo 6 del Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información de Plenos, quedando redactado del siguiente tenor:**

**"Artículo 6. Decisiones.**

**2. Las recomendaciones se adoptará con el voto favorable del Presidente y dos terceras partes de los miembros presentes".**

Motivación:

Se suprime el carácter comprometedor de las recomendaciones, dada la incompatibilidad de supeditación de las instituciones locales y autonómica a las decisiones tomadas por esta Conferencia.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 7

**Enmienda de adición: se propone la adición de un apartado 3 al artículo 6 del Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información de Plenos, quedando redactado del siguiente tenor:**

**"Artículo 6. Decisiones.**

**3 El titular de la Consejería competente en materia de Administración Local informará del contenido de las reuniones de la Comisión que sea competente en dicha materia de las Cortes León, en los dos meses siguientes a su celebración".**

**3.1 Los representantes de las entidades locales en la Conferencia darán cuenta en los respectivos Plenos de las decisiones adoptadas dentro de sus competencias.**



**3.2 En todo caso, los acuerdos y las recomendaciones tendrán carácter público y serán comunicados por la secretaría de la Conferencia a los órganos competentes de las Administraciones Públicas afectadas, así como su publicación a través de medios telemáticos oficiales de la Junta de Castilla y León".**

Motivación:

Adequar la periodicidad entre la reunión de la Comisión y la comparecencia en el Parlamento, cualesquiera que sean el número de encuentros del órgano principal. Además, se da sentido al principio de transparencia en las instituciones mediante la publicación de los términos finales de dicha Conferencia a través de la web de la Junta de Castilla y León.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 8

**Enmienda de adición: se propone la adición de un párrafo e) al apartado 1 del artículo 10 del Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, quedando redactado del siguiente tenor:**

**"Artículo 10. Miembros no adscritos.**

**e) Existir solicitud expresa de la formación política que da soporte al cargo institucional de expulsar a alguno de los integrantes de su lista electoral".**

Motivación:

Evitar problemas en caso de empate entre miembros objeto de expulsión y miembros promotores de la expulsión.

En Valladolid, a 3 septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

---

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.



## **ENMIENDA N.º 9**

**Enmienda de adición: se propone la adición de un apartado 3 al artículo 11 del Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, quedando redactado del siguiente tenor:**

**"Artículo 11. Disposiciones generales.**

**3. Las entidades locales promoverán, en la medida de lo posible y, teniendo en cuenta, los recursos disponibles, la digitalización de los expedientes administrativos".**

Motivación:

Integrar los mecanismos de acceso para las Nuevas Tecnologías en el cumplimiento efectivo del derecho de información.

En Valladolid, a 3 septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA**

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

## **ENMIENDA N.º 10**

**Enmienda de modificación: se propone la modificación de la letra c) del apartado 1 del artículo 15 del Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, quedando redactado del siguiente tenor:**

**"Artículo 15. Grabación de Pleno.**

**c) En municipios de menos o igual a 5.000 habitantes, será obligatoria la grabación en audio, cuando así lo acuerde el Pleno".**

Motivación:

Integrar los mecanismos de acceso para las Nuevas Tecnologías en el cumplimiento efectivo del derecho de este artículo.

En Valladolid, a 3 septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 11

**Enmienda de adición: se propone la adición de una letra e) al apartado 1 del artículo 15 del Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, quedando redactado del siguiente tenor:**

**"Artículo 15. Grabación de Pleno.**

**e) Las entidades locales, en función de los recursos disponibles, retransmitirán las sesiones plenarias a través de streaming".**

Motivación:

Integrar los mecanismos de acceso para las Nuevas Tecnologías en el cumplimiento efectivo del derecho de este artículo.

En Valladolid, a 3 septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 12

**Enmienda de sustitución: se propone la sustitución del apartado 2 del artículo 17 del Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, quedando redactado del siguiente tenor:**

**"Artículo 17. Principios generales.**

**2. El Pleno de cada entidad local y, en su defecto, la Junta de Gobierno, podrá aprobar un código de conducta que recogerá los valores, principios y normas de actuación a las que deberán atenerse los miembros de las entidades locales tanto en sus propias relaciones como las que mantengan con las personas al servicio de la administración local, en otras instituciones y con la ciudadanía en general.**



**El código de conducta se aplicará a los miembros de los órganos de gobierno de los organismos, entidades o sociedades dependientes de las Entidades Locales".**

Motivación:

El código de conducta debe extenderse a todas las entidades y organismos, no sólo a los de ámbito municipal. Los valores públicos, los estándares de conducta y de actitud ética deben ser aplicados a todos los miembros de los organismos dependientes de las entidades locales.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 13

**Enmienda de adición: se propone la adición de un párrafo al apartado 1 del artículo 18 del Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, quedando redactado del siguiente tenor:**

**"Artículo 18. Imparcialidad.**

**1. Los miembros de las entidades locales no podrán invocar ni hacer uso de su condición en el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional, ni colaborar en el ejercicio por terceros de dichas actividades ante la entidad local a la que se pertenezca.**

**Observarán, en todo momento, una actuación escrupulosamente imparcial en los procesos de nombramiento de personal, concesión de subvenciones, contratación pública, empleo de recursos financieros o de cualquier otro carácter."**

Motivación:

Coherencia con los compromisos y responsabilidades que asumen los representantes municipales.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 14

**Enmienda de modificación: se propone la modificación del apartado 2 del artículo 21 del Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, quedando redactado del siguiente tenor:**

**"Artículo 21. Buzones.**

**2. Los representantes locales de los municipios de más de 1.000 habitantes y de las diputaciones provinciales dispondrán, además, de un buzón virtual.**

**Asimismo, este buzón virtual podrá implantarse en municipios de menor población, cuando las circunstancias presupuestarias y tecnológicas del municipio lo permitan".**

Motivación:

Extender el sistema de buzón virtual, a los municipios por encima de los 1.000 habitantes, dado el bajo coste que representa para las entidades locales.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

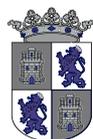
El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA N.º 15

**Enmienda de adición: se propone la adición de un párrafo al apartado 1 del artículo 25 del Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, quedando redactado del siguiente tenor:**

**"Artículo 25. Difusión.**

**1. Las entidades locales que dispongan de sistemas de grabación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de esta ley, al objeto de salvaguardar la transparencia, podrán arbitrar los medios técnicos precisos para ampliar la difusión, instalando sistemas de megafonía, circuitos cerrados de televisión o permitiendo el acceso remoto de los medios de comunicación al sistema de grabación propio.**



**A estos efectos, la Junta de Castilla y León impulsará que las entidades locales dispongan de los medios y sistemas adecuados de grabación y difusión".**

Motivación:

Garantizar la transparencia y el acceso a la información, ampliando la difusión de las sesiones. Las entidades locales deben contar con herramientas adecuadas para garantizar la efectividad de la transparencia y el acceso a la información, dada la cercanía con los ciudadanos.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA**

El Grupo Parlamentario Ciudadanos de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### **ENMIENDA N.º 16**

**Enmienda de sustitución: se propone la sustitución de la Disposición Final Segunda del Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, quedando redactado del siguiente tenor:**

**"Disposiciones finales. Segunda. Entrada en vigor.**

**Los Capítulos I y III de esta ley entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.**

**El Capítulo II de esta ley entrará en vigor tras la celebración de las próximas elecciones autonómicas y locales, a tres meses de la publicación de los resultados en el Boletín Oficial de Castilla y León".**

Motivación:

Carece de sentido la demora en la entrada en vigor del Capítulo III "De la información a la ciudadanía en los Plenos de las entidades locales", cuando su regulación es muy similar a la contenida en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Valladolid, a 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000019-07

*Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de septiembre de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, PL/000019.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de septiembre de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

#### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de *Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos*:

#### ENMIENDA N.º 1

**Se sustituye el título del Proyecto de Ley quedando redactado de la siguiente manera:**

**"PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE REGULA EL ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LAS ENTIDADES LOCALES Y LA INFORMACIÓN EN LOS PLENOS".**

Motivación:

Mejorar la redacción.

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de *Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos*:

### ENMIENDA N.º 2

**Se suprime el apartado I y II de la exposición de motivos.**

Motivación:

Coherencia con la enmienda anterior.

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de *Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos*:

### ENMIENDA N.º 3

**Se sustituye el primer párrafo del III apartado de la exposición de motivos quedando redactado de la siguiente manera:**

**"La presente Ley reguladora del estatuto de los miembros de las entidades locales se dicta en el ejercicio de la competencia de desarrollo normativo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y que es preciso desarrollar a través de una norma legal autonómica, se refiere a determinados aspectos concretos relativos al estatuto de los miembros de las entidades locales."**

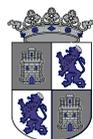
Motivación:

Coherencia con la enmienda anterior.

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de *Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos*:

### ENMIENDA N.º 4

**Se suprime el CAPITULO I "Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación."**

Motivación:

Coherencia con la enmienda anterior.

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de *Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos*:

### ENMIENDA N.º 5

**Se sustituye el punto segundo del artículo 3 quedando redactado de la siguiente manera:**

**"2. La asistencia a las reuniones de la Conferencia es indelegable a excepción de los miembros que tengan baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad prolongada grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión."**

Motivación:

Facilitar la asistencia y representación a dicho órgano.

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de *Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos*:

### ENMIENDA N.º 6

**Se sustituye el título del artículo 8 quedando redactado de la siguiente manera:**

**"Artículo 8. Grupos políticos."**

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: José Sarrión Andaluz

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de *Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos*:

### ENMIENDA N.º 7

**Se sustituye el artículo 8 quedando redactado de la siguiente manera:**

**"Artículo 8. Grupos políticos.**

**1. Si ningún acuerdo del pleno regula lo contrario, por cada lista electoral sólo puede constituirse un grupo municipal. Cada lista electoral que obtenga representación en el ayuntamiento puede formar grupo municipal.**

**2. Sólo el concejal o los concejales de una misma lista electoral pueden constituir grupo municipal.**

**3. Cada concejal tiene que presentar a la alcaldía una declaración firmada donde tiene que expresar el grupo municipal al cual desea ser adscrito antes del primer pleno ordinario después de la constitución del ayuntamiento."**

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: José Sarrión Andaluz



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de *Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos*:

### ENMIENDA N.º 8

**Se suprime la letra b) del apartado 1, del artículo 10.**

Motivación:

Mantener la coherencia con la enmienda anterior.

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de *Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos*:

### ENMIENDA N.º 9

**Se sustituye el apartado 2 del artículo 12 quedando redactado de la siguiente manera:**

**"2. Los servicios de la corporación facilitarán esta información a sus miembros, sin necesidad de acreditar la autorización, en los siguientes casos:**

- a) Cuando se trate de asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, desde el mismo momento de haberse convocado y en relación con los documentos que necesariamente deben constar en el expediente. Si un asunto está incluido por declaración de urgencia, se distribuirá, como mínimo, la documentación indispensable para informar de los aspectos esenciales de la cuestión sometida a debate.
- b) Cuando se trate de información contenida en los libros de registro, o en soporte informático, como también en los libros de actas y de resoluciones de la alcaldía.



c) Cuando se trate de información referida al registro contable de facturas definido por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

d) Cuando se trate de información de libre acceso a la ciudadanía.

En cualquier caso, los servicios informáticos de la corporación deberán habilitar mecanismos que permitan el acceso telemático de los miembros de la corporación a la información contenida en las letras a), b) y c)."

Motivación:

Mejorar redacción.

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de *Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos*:

### ENMIENDA N.º 10

Se sustituye la letra a) en el apartado 1 del artículo 15 quedando redactado de la siguiente manera:

"a) En municipios de más de 20.000 habitantes y en diputaciones provinciales será obligatoria la grabación en audio y video, así como su publicación en la página web del ayuntamiento."

Motivación:

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de *Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos*:

### ENMIENDA N.º 11

Se sustituye el primer párrafo del punto 1 del artículo 16 quedando redactado de la siguiente manera:



**"1. Los miembros de las entidades locales que tengan baja por riesgo durante el embarazo, que disfruten del permiso de maternidad o paternidad, así como aquellos que padezcan enfermedad prolongada grave que clara y justificadamente impida su asistencia personal a la sesión, podrán asistir a distancia a las sesiones plenarias mediante videoconferencia u otro procedimiento similar, participando en el debate y en la votación de los asuntos a tratar, siempre que quede garantizado el sentido del voto y de su libertad para emitirlo."**

Motivación:

Fomentar y facilitar el debate.

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA**

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de *Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos*:

### **ENMIENDA N.º 12**

**Se sustituye el artículo 24 quedando redactado de la siguiente manera:**

**"1. Los medios de comunicación tendrán derecho en los Plenos a un espacio reservado para poder cumplir con su derecho de información, ya sea gráfico, sonoro o visual, sin más límite que el del espacio físico existente.**

**2. Las sesiones públicas pueden ser grabadas por medios audiovisuales por el público asistente o los mismos participantes.**

**Por otra parte, y con la finalidad de garantizar el desarrollo ordinario de las sesiones plenarias, el alcalde o la alcaldesa, o el presidente o la presidenta de la corporación, velará para que estas grabaciones se realicen sin alterar el orden de la sesión.**

**La difusión de dichas grabaciones se atenderá a la normativa de carácter general de los actos públicos, sin que puedan establecerse limitaciones adicionales."**

Motivación:

Mejorar redacción.

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000019-08

*Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. Luis Mariano Santos Reyero (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de septiembre de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos, PL/000019.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de septiembre de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

#### ENMIENDA 1

Al artículo 3. Composición. Apartado 1.

**Se propone añadir:**

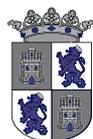
**"g) Un representante de las Juntas Vecinales y/o Concejos."**

MOTIVACIÓN:

Las entidades locales menores deben tener cabida a la hora de estudiar los asuntos de importancia relevante para la Comunidad Autónoma que puedan afectar a los ámbitos competenciales autonómico y local, tal y como establece el artículo 2, b) del presente proyecto de ley.

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA 2

Al artículo 4. Reuniones. Apartado 4.

#### Donde dice:

**"Las reuniones de la Conferencia se realizarán en el lugar que indique el Presidente en la convocatoria, pudiendo celebrarse en cualquier localidad de la Comunidad Autónoma."**

**Se propone añadir a continuación:**

**"... y siempre de forma itinerante."**

#### MOTIVACIÓN:

Se pretende con ello dar cumplimiento al principio de deslocalización.

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA 3

Al artículo 5. Comité Permanente.

**Se propone añadir:**

**"g) Un representante de las Juntas Vecinales y/o Concejos."**

#### MOTIVACIÓN:

Las entidades locales menores deben tener cabida a la hora de estudiar los asuntos de importancia relevante para la Comunidad Autónoma que puedan afectar a los ámbitos competenciales autonómico y local, tal y como establece el artículo 2, b) del presente proyecto de ley.

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA 4

Al artículo 8. Grupos políticos y grupo mixto local.

**Se propone sustituir el apartado 1 quedando redactado como sigue:**

**"Los miembros de la entidad local podrán constituirse en grupos políticos conforme al reglamento de organización y funcionamiento. En caso contrario, entrarán a formar parte del grupo mixto."**

### MOTIVACIÓN:

Es necesario garantizar la representatividad de todos los miembros de la entidad local como grupo para garantizar la igualdad de derechos.

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA 5

Al artículo 10. Miembros no adscritos. Apartado 1, letra a) y b):

**"No haber alcanzado el número mínimo de miembros para constituir grupo político."**

### MOTIVACIÓN:

Esta enmienda está relacionada con la enmienda número 4, presentada por UPL, en la que no se exige, para la constitución de grupo político, número mínimo de miembros.

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA 6

Al artículo 10. Miembros no adscritos. Apartado 2.

#### Donde dice:

**"En los supuestos a) y b) del apartado anterior, ..."**

#### Se propone sustituir por:

**"En el supuesto a) del apartado anterior, ..."**

#### MOTIVACIÓN:

Esta enmienda está relacionada con las enmiendas 4 y 5, donde planteamos la supresión de ese apartado al no exigirse un número mínimo de miembros para constituir grupo político.

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA 7

Al artículo 16, apartado 1, tercer párrafo:

#### Se propone sustituir por el párrafo que sigue:

**"Lo dispuesto en este apartado, en virtud de su desarrollo tecnológico, podrá ser de aplicación a las entidades locales menores o iguales a 5.000 habitantes, cuando previamente así lo aprecie y acuerde el Pleno de la entidad local, correspondiendo de forma expresa la apreciación de la causa de enfermedad al Alcalde."**

#### MOTIVACIÓN:

Es necesario permitir la aplicación de esta Ley a las entidades locales menores (Juntas Vecinales y/o Concejos).

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA 8

Al artículo 20. Indemnizaciones por gastos y sanciones por ausencias.

**Se propone sustituir por:**

**"1. Los miembros de la entidad local, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, solo podrán recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las administraciones públicas y las que en este sentido apruebe el pleno.**

**2. Los miembros de las entidades locales que incumplan reiteradamente con el deber de asistencia a plenos y a aquellos órganos colegiados de que formen parte, sin justificación suficiente, serán sancionados con una cantidad equivalente a la indemnización dejada de percibir por cada falta de asistencia.**

**Se entiende que hay incumplimiento reiterado cuando se produzcan tres faltas de asistencia consecutivas o cuando no se asista a un tercio de las sesiones anuales que se hayan convocado.**

**Le corresponde al Pleno de la entidad local apreciar la falta de justificación suficiente de la ausencia, sin perjuicio de la competencia sancionadora atribuida al Alcalde o Presidente de la entidad local."**

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA 9

Al artículo 21. Buzones. Apartado 2, párrafo segundo.



**Se propone sustituir el párrafo segundo por el que sigue:**

**"Así mismo, este buzón virtual podrá implantarse en entidades locales de menor población, cuando las circunstancias presupuestarias y tecnológicas del municipio lo permitan"**

MOTIVACIÓN:

Es necesario permitir la aplicación de esta Ley a las entidades locales menores (Juntas Vecinales y/o Concejos).

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA**

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### **ENMIENDA 10**

A la Disposición Adicional Primera. Aplicación a Juntas de Gobierno y determinadas Comisiones.

**Se propone añadir al título:**

**"..., concejos abiertos y Juntas Vecinales."**

**Donde dice:**

**"Lo previsto en esta Ley para el Pleno, será igualmente aplicable a las sesiones de las Juntas de Gobierno de las entidades locales, donde existan, así como a las Comisiones en municipios de gran población que actúen por delegación del Pleno."**

**Se propone añadir al final lo siguiente:**

**"..., a las sesiones de los Concejos abiertos, donde existan y a las Juntas Vecinales."**

MOTIVACIÓN:

Se pretende permitir la aplicación de esta Ley a las entidades locales menores (Juntas Vecinales y/o Concejos).

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA 11

A la Disposición Adicional Tercera. Colaboración de las diputaciones provinciales.

**Se propone sustituir por:**

**"Tercera. Colaboración de las diputaciones provinciales y de la Junta de la Junta de Castilla y León.**

**Las diputaciones provinciales de Castilla y León determinarán las formas de asistencia y colaboración a las entidades locales menores de 5.000 habitantes que no tengan capacidad económica, técnica y organizativa suficiente para hacer efectivos los compromisos establecidos en esta ley. La Junta de Castilla y León colaborará con las Diputaciones Provinciales garantizando, en todo caso, la asistencia técnica y presupuestaria, cuando sea necesario."**

### MOTIVACIÓN:

El artículo 1 establece la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación como órgano de cooperación política entre la Junta de Castilla y León y los gobiernos de las entidades locales de la Comunidad de Castilla y León. Además, se pretende permitir la aplicación de esta Ley a las entidades locales menores (Juntas Vecinales y/o Concejos).

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

Luis Mariano Santos Reyero, Procurador de UPL y viceportavoz del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el art. 110 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por el que se regula la Conferencia de Alcaldes y Presidentes de Diputación, el Estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

### ENMIENDA 12

Al artículo 3. Composición. Apartado 1, letra f).



**Se propone sustituir la letra f) por:**

**"f) Un vicepresidente de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León, designado por su Presidente, en representación de otras entidades locales de ámbito rural, salvo que todos coincidan con algún miembro de las letras d) y e), en cuyo caso deberá designar a un vocal del órgano de gobierno de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León que no ostente tales cargos."**

**MOTIVACIÓN:**

Se pretende dar representación a las Entidades Locales Menores de Castilla y León, a través de la Federación que tienen constituida, ya que el Estatuto de Autonomía en su artículo 52 establece que "La Comunidad de Castilla y León fomentará las asociaciones de entidades locales de ámbito autonómico para la protección y promoción de sus intereses comunes". Y en el artículo 49.2: "Se preservarán y protegerán las formas tradicionales de organización local, por su valor singular dentro del patrimonio institucional de Castilla y León". Por ello, tienen que tener una representación en este órgano.

Valladolid, 3 de septiembre de 2018.

EL PROCURADOR Y VICEPORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Mariano Santos Reyero



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000021-02

*Enmienda a la Totalidad, con devolución del texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de septiembre de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas a la Totalidad con devolución del texto del Proyecto de Ley a la Junta, presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, PL/000021.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de septiembre de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110.3 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA a la totalidad de devolución al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

#### MOTIVACIÓN

El proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por



los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, parte de un error de concepto. La propia exposición de motivos del mismo plantea un panorama bastante oscuro sobre el destino y la gestión de los residuos que se generan.

Así, los antecedentes del proyecto recogen la circunstancia, por otra parte evidente, de que se están generando "residuos peligrosos, de elevada vida útil y consecuencias a largo plazo difíciles de predecir y cuantificar tanto en el medioambiente como en la salud". La gestión definitiva de esos residuos plantea igualmente incertidumbres, como se recoge en dichos antecedentes. La Memoria que acompaña al Proyecto de Ley o los propios antecedentes del mismo reconocen que se están produciendo daños ambientales. Lo saben las Consejerías que impulsan este Proyecto y lo sabe el Consejo de Gobierno que lo aprobó. Y ante esta situación la Junta solo plantea establecer un tributo y no evitar el daño.

Se da además la paradoja de que mientras que los antecedentes y la memoria del Proyecto de Ley recogen los riesgos ambientales -y consecuentemente para la salud-, durante estos años la Junta de Castilla y León se ha negado siempre a gravar la producción de energía eléctrica por las centrales nucleares, cuando se trataba de un impuesto ambiental derivado de un riesgo evidente.

Y conviene abundar en otra circunstancia. Si estamos hablando de "residuos peligrosos, de elevada vida útil y consecuencias a largo plazo difíciles de predecir y cuantificar tanto en el medioambiente como en la salud", como reza la memoria del Proyecto, si en tributo grava "el riesgo de alteración del medio ambiente provocado por el combustible nuclear gastado", hay que ser muy cautos no se llegue a amparar con un tributo la realización de actividades que pudieran llegar a constituir un delito ambiental o un delito contra la salud pública.

Por ello, parece claro que lo que habría que hacer sería obligar a la empresa a que con carácter inmediato retirara dichos residuos de la Central de Garoña y su entorno, trasladándose lo antes posible a un almacén centralizado o en su defecto a otros donde con carácter temporal puedan ser almacenados, como ha ocurrido con los de la central de Vandellós I, que se encuentran depositados en La Hague (Normandía).

Además, el Proyecto se remite por la Junta con una escasa convicción sobre su viabilidad. Ni Nuclenor, S. A., ni Iberdrola ni Endesa como propietarias de la primera han realizado alegación alguna al anteproyecto de Ley. Un proyecto de Ley que podría incurrir en un supuesto de doble imposición al recaer en un supuesto casi idéntico al gravado por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre. Un proyecto de Ley que, de aprobarse, puede verse paralizado por estas circunstancias para satisfacción de los obligados al pago.

Es más, la autorización municipal concedida para construir el Almacén Temporal Individualizado para residuos de alta actividad por parte de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA) en el recinto de la Central de Garoña, tal y como está inicialmente previsto, podría correr el riesgo de convertirse en un almacén provisional que albergara residuos de otras centrales como la citada de Vandellós I, ya que por el almacenamiento de los mismos actualmente están pagando una cantidad de 74.600 € diarios en Francia.



Por ello este tributo que se pretende crear, no debe servir para legitimar la tentación de generar un mayor volumen de actividad de almacenamiento. Por el contrario de establecerse, debe de enmarcarse en un conjunto de medidas tendentes a la más rápida eliminación de los residuos del entorno de la central de Santa María de Garoña, adoptándose las medidas necesarias para evitar un eventual incremento de los residuos almacenados.

**Por todo ello, se propone la devolución del Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos a la Junta de Castilla y León.**

Valladolid, 4 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000021-03

*Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de septiembre de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, PL/000021.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de septiembre de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

#### ENMIENDA N.º 1

Al artículo: Único.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado tres del artículo único:**

**Tres. Se incorpora un nuevo apartado 4 al artículo 50 con la siguiente redacción:**



**"4. Los ingresos procedentes del gravamen sobre las centrales nucleares se afectarán a la financiación de los programas de gasto de inversión en las zonas de influencia de las centrales nucleares situadas en la Comunidad de Castilla y León, conforme se determine en las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad, orientados a la preservación del medio ambiente."**

**A estos efectos los proyectos de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio presupuestario, contendrán un anexo de inversiones específico donde se detallen individualizadamente las actuaciones inversoras previstas con estos recursos, su coste y su objetivo concreto.**

**En el primer trimestre de cada año, la Junta de Castilla y León remitirá a las Cortes de Castilla y León un informe de seguimiento de las inversiones programadas hasta ese momento que será objeto de presentación y debate en la Comisión correspondiente.**

Motivación:

Completar la regulación.

Valladolid, 5 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

### **ENMIENDA N.º 2**

Al artículo: Único.

Modificación propuesta:

**En el apartado cuatro del artículo único, se propone la siguiente redacción para el punto c) del apartado 1 del artículo 51**

**c) Constituye el hecho imponible del impuesto la actividad de almacenamiento de combustible nuclear gastado y de residuos radiactivos en instalaciones temporales no centralizadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con los consiguientes riesgos de alteraciones medioambientales.**

**A los efectos de este impuesto, se entenderá como almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos a toda actividad consistente**



en la inmovilización temporal de los mismos, con independencia de la forma en que se realice, en Almacenes Temporales Individualizados en el interior de las propias centrales nucleares o en instalaciones específicas, vinculadas a la central, construidas a tal efecto.

Motivación:

Mayor precisión en la delimitación del hecho imponible.

Valladolid, 5 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

### ENMIENDA N.º 3

Al artículo: Único.

Modificación propuesta:

En el apartado siete del artículo único, se propone la siguiente redacción para el apartado 4 del artículo 54:

**"4. La base imponible en el gravamen sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado por las centrales nucleares es el peso en Kg del material radioactivo que contienen los elementos combustibles que forman el combustible nuclear gastado y depositado en las centrales nucleares situadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León o en los Almacenes Temporales Individualizados vinculados a las mismas.**

A efectos de esta ley:

- el concepto de combustible nuclear gastado es el establecido en el artículo 15.2 de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, o norma que le sustituya;

- los elementos combustibles se definen como la agrupación de un conjunto de varillas que contienen óxido de uranio que, junto con otros elementos estructurales que forman un esqueleto en el cual se insertan estas varillas, constituyen una unidad de combustible nuclear.



**- el material radioactivo que contienen los elementos combustibles gastados es el conjunto de varillas de metal pesado contenido en los mismos sin incluir los elementos estructurales.**

Motivación:

Completar las definiciones.

Valladolid, a 5 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

### **ENMIENDA N.º 4**

Al artículo: Único.

Modificación propuesta:

**Se propone la adición en el artículo único de un nuevo apartado 7 bis con el siguiente contenido:**

**7 bis. Se incorpora un nuevo apartado 5 al artículo 54 con la siguiente redacción:**

**5. La base imponible en el gravamen sobre el almacenamiento de residuos radioactivos de las centrales nucleares es el peso de los residuos radiactivos de alta actividad, distintos del combustible nuclear gastado y el volumen de los residuos de media y baja actividad depositados en las centrales nucleares situadas en el territorio de la Comunidad de Castilla y León o en los Almacenes Temporales Individualizados vinculados a las mismas.**

Motivación:

Completar el sistema de tributación.

Valladolid, a 5 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

### ENMIENDA N.º 5

Al artículo: Único.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado ocho del artículo único:**

**4. La cuota tributaria en el gravamen sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado en Centrales Nucleares o en instalaciones temporales no centralizadas es la siguiente:**

- **46 € por Kg de metal pesado contenido en los elementos combustibles depositados durante el primer año de su depósito.**
- **92 € por Kg de metal pesado contenido en los elementos combustibles depositados durante el segundo año de su depósito.**
- **184 € por Kg de metal pesado contenido en los elementos combustibles depositados durante el tercer año de su depósito.**
- **Para cada uno de los años sucesivos la cuota tributaria consistirá en una cantidad en euros por Kg de metal pesado contenido en los elementos combustibles depositados equivalente al doble de la que hubiera correspondido en el ejercicio anterior.**

Motivación:

Debe establecerse en kg de residuos. El cálculo está hecho para un contenido de 177 kg de Uranio por elemento combustible BWR de un peso total de 261 kg. Debe penalizarse el mantenimiento de los residuos en instalaciones temporales no centralizadas.

Valladolid, a 5 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la



Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

## **ENMIENDA N.º 6**

Al artículo: Único.

Modificación propuesta:

**Se propone la siguiente redacción para el apartado ocho del artículo único:**

**(Alternativa a la anterior)**

**Ocho. Se incorpora un nuevo apartado 4 al artículo 55 con la siguiente redacción:**

**"4. La cuota tributaria en el gravamen sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado en Centrales Nucleares o en instalaciones temporales no centralizadas es la siguiente:**

- **8.000 euros por cada elemento combustible gastado y depositado durante el primer ejercicio fiscal.**
- **16.000 euros por cada elemento combustible gastado y depositado durante el segundo año desde su depósito.**
- **32.000 por cada elemento combustible gastado y depositado durante el tercer año desde su depósito.**
- **Para cada uno de los años sucesivos la cuota tributaria consistirá en una cantidad en euros por cada elemento combustible gastado y depositado equivalente al doble de la que hubiera correspondido en el ejercicio anterior."**

Motivación:

Enmienda alternativa. Para el supuesto de que se optara por la determinación de la cuota en función de elementos combustibles debe incrementarse la misma.

Valladolid, a 5 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Luis Tudanca Fernández

---

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos



del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

## **ENMIENDA N.º 7**

Al artículo: Único.

Modificación propuesta:

**Se propone la adición en el artículo único de un nuevo apartado 8 bis con el siguiente contenido:**

**7 bis. Se incorpora un nuevo apartado 5 al artículo 55 con la siguiente redacción:**

**La cuota tributaria en el gravamen sobre el almacenamiento de residuos radiactivos de alta actividad, distintos del combustible nuclear gastado, o de media y baja actividad será determinada en la siguiente forma:**

**a.- Residuos radiactivos de alta actividad, distintos del combustible nuclear gastado:**

- **23 € por Kg de residuos depositados durante el primer año de su depósito.**
- **46 € por Kg de residuos depositados durante el segundo año de su depósito.**
- **92 € por Kg de residuos depositados durante el tercer año de su depósito.**
- **Para cada uno de los años sucesivos la cuota tributaria consistirá en una cantidad en euros por Kg de residuos depositados equivalente al doble de la que hubiera correspondido en el ejercicio anterior.**

**b. Residuos radioactivos de baja y media actividad**

- **8.000 euros por metro cúbico depositado durante el primer año de su depósito.**
- **16.000 euros por metro cúbico depositado durante el segundo año de su depósito.**
- **32.000 euros por metro cúbico depositado durante el tercer año desde su depósito.**
- **Para cada uno de los años sucesivos la cuota tributaria consistirá en una cantidad en euros por metro cúbico de residuos depositados equivalente al doble de la que hubiera correspondido en el ejercicio anterior.**

Motivación:

Completar el sistema de tributación.

Valladolid, a 5 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Luis Tudanca Fernández



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### **PL/000021-04**

*Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de septiembre de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, PL/000021.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de septiembre de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

### **A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN**

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos" (PL/000021).

#### **ENMIENDA N.º 1**

De supresión.

A la Exposición de Motivos.

**Se propone eliminar el siguiente párrafo (el noveno) de la Exposición de Motivos:**

**La presente ley se ha elaborado de acuerdo con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.**



Motivación:

El Tribunal Constitucional, en su Sentencia 55/2018, de 24 de mayo de 2018 (BOE núm. 151, de 22 de junio de 2018), ha declarado que el art. 129 no resulta aplicable a las iniciativas legislativas de las Comunidades Autónomas.

En Valladolid, a 6 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA LEÓN

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos" (PL/000021).

### ENMIENDA N.º 2

De adición. Al apartado tres del artículo único.

**Se propone añadir un párrafo segundo en el punto 4 del apartado "tres" del artículo único, con la siguiente redacción:**

**Tres. Se incorpora un nuevo apartado 4 al artículo 50 con la siguiente redacción:**

**"4. Los ingresos procedentes del gravamen sobre las centrales nucleares se afectarán a la financiación de los programas de gasto de inversión en las zonas de influencia de las centrales nucleares situadas en la Comunidad de Castilla y León, conforme se determine en las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad, orientados a la preservación del medio ambiente.**

**La Junta de Castilla y León aprobará a tal fin un Plan de Dinamización que potencie el desarrollo económico sostenible de los municipios situados en las zonas de influencia de las centrales nucleares ubicadas en Castilla y León. Dicho Plan se diseñará y ejecutará con la colaboración de la Administración local competente y los agentes sociales."**

Motivación:

Se pretende garantizar la afección del impuesto y el desarrollo de los municipios.

En Valladolid, a 6 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos" (PL/1000021).

### ENMIENDA N.º 3

De modificación.

Al apartado tres del artículo único.

**Se propone modificar el apartado "tres" del artículo único, que queda redactado del siguiente modo:**

**Tres. Se incorpora un nuevo apartado 4 al artículo 50 con la siguiente redacción:**

**"4. Los ingresos procedentes del gravamen sobre las centrales nucleares se afectarán a la financiación de los programas de gasto de inversión en las zonas de influencia de las centrales nucleares situadas en la Comunidad de Castilla y León, con especial atención a los municipios donde mayoritariamente trabajan o han trabajado sus empleados, conforme se determine en las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad, orientados a la preservación del medio ambiente."**

Motivación:

Se pretende concretar la noción de zonas de influencia a fin de garantizar que los ingresos procedentes del impuesto repercutan en aquellas localidades donde trabajaba el grueso de los trabajadores de la central: Medina de Pomar y Miranda de Ebro.

En Valladolid, a 6 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

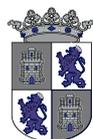
## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Podemos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos" (PL/000021).

### ENMIENDA N.º 4

De modificación.

Al apartado seis del artículo único.



**Se propone modificar el apartado del apartado "seis" del artículo único, que queda redactado del siguiente modo:**

**Seis. Se incorpora un nuevo apartado 3 al artículo 52 con la siguiente redacción:**

**"3. Serán responsables subsidiarios los accionistas de la persona jurídica propietaria de las instalaciones que generen el hecho imponible cuando posean un porcentaje de participación en el capital social superior al 5%."**

Motivación:

Se pretende reforzar la responsabilidad subsidiaria de los accionistas ante la eventualidad de una mayor fragmentación de su accionariado.

En Valladolid, a 6 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos

## A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

El Grupo Parlamentario Podernos Castilla y León de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al "Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos" (PL/000021).

### ENMIENDA N.º 5

De modificación.

Al apartado ocho del artículo único.

**Se propone modificar el apartado "ocho" del artículo único, que queda redactado del siguiente modo:**

**Ocho. Se incorpora un nuevo apartado 4 al artículo 55 con la siguiente redacción:**

**"4. La cuota tributaria en el gravamen sobre las centrales nucleares es de 5.000 euros por cada elemento combustible gastado y depositado."**

Motivación:

Se pretende aumentar la cuota tributaria para que el impuesto se adecúe a la capacidad económica del sujeto pasivo y al riesgo que se grava, cuyos efectos son difícilmente predecibles, tal y como se explica en la Exposición de Motivos.

En Valladolid, a 6 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000021-05

*Enmiendas al articulado presentadas por el Procurador D. José Sarrión Andaluz (IU-EQUO), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de septiembre de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, PL/000021.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de septiembre de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

#### ENMIENDA N.º 1

**Se sustituye el párrafo 7 de la exposición de motivos quedando redactado de la siguiente manera:**

**"A la vista de lo anterior, se considera adecuado el establecimiento de una imposición sobre el almacenamiento temporal de estos residuos en las propias centrales nucleares, al objeto de compensar a la sociedad por las cargas que debe**



**soportar como consecuencia de dicho almacenamiento. Los recursos obtenidos de dicha imposición se dedicarán a proyectos respetuosos con el medio ambiente excluyendo categóricamente aquellas industrias que en su actividad no lo sean con el mismo. Esta imposición no colisiona con el artículo 19 de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética. En este artículo se establece la imposición sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radioactivos en una instalación centralizada, distinta de las centrales nucleares, y con carácter definitivo y no provisional."**

Motivación:

Evitar que los recursos derivados del impuesto se destinen a proyectos no respetuosos con el medio ambiente.

Valladolid, 6 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

### **ENMIENDA N.º 2**

**Se sustituye el apartado tres del artículo único quedando redactado de la siguiente manera:**

**"Tres. Se incorpora un nuevo apartado 4 al artículo 50 con la siguiente redacción:**

**4. Los ingresos procedentes del gravamen sobre las centrales nucleares se afectarán a la financiación de los programas de gasto de inversión en las zonas de influencia de las centrales nucleares situadas en la Comunidad de Castilla y León, conforme se determine en las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad, y dentro del presupuesto de gastos aparezcan claramente individualizados los programas que se financien únicamente con los recursos procedentes de la nueva imposición."**

Motivación:

Mejorar la redacción.

Valladolid, 6 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: José Sarrión Andaluz



## A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. José Sarrión Andaluz, Procurador de Izquierda Unida-Equo, perteneciente al GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesta sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, par los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.

### **ENMIENDA N.º 3**

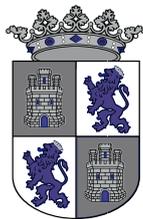
**Se sustituye el apartado ocho del artículo único quedando redactado de la siguiente manera:**

**"Ocho. Se incorpora un nuevo apartado 4 al artículo 55 con la siguiente redacción:**

**4. La cuota tributaria en el gravamen sobre las centrales nucleares es de 4.000 euros anuales por cada elemento combustible gastado y depositado."**

Valladolid, 6 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: José Sarrión Andaluz



## 1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

### 110. Proyectos de Ley

#### PL/000021-06

*Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 19 de septiembre de 2018, ha admitido a trámite las Enmiendas al articulado presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos, PL/000021.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 19 de septiembre de 2018.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

### A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al "Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos".

#### ENMIENDA N.º 1

A la Exposición de Motivos.

**Se propone la modificación del párrafo duodécimo**

**Donde dice:**

**"La disposición transitoria establece el régimen transitorio aplicable en el año 2018. En este año el gravamen sobre las centrales nucleares se devengará el día de la entrada en vigor de esta Ley. Por aplicación de las reglas generales del impuesto, la cuota tributaria este año resultara de aplicar el tipo fijo de gravamen al número de elementos combustibles que se encuentren depositados a la fecha de devengo".**



**Debe decir:**

**"La disposición transitoria establece el régimen transitorio aplicable en el año 2018"**

Justificación:

Dar coherencia a la Exposición de Motivos en virtud de la enmienda n.º 2 del Grupo Parlamentario Popular.

Valladolid, 6 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

## **A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al "Proyecto de Ley por la que se modifica el impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión regulado en el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos".

### **ENMIENDA N.º 2**

A la Disposición Transitoria.

**Se propone la modificación de la Disposición Transitoria.**

**Régimen Transitorio.**

**Donde dice:**

**"En el ejercicio 2018, el gravamen sobre las centrales nucleares del impuesto sobre la afección medioambiental causada por determinados aprovechamientos del agua embalsada, por los parques eólicos, por las centrales nucleares y por las instalaciones de transporte de energía eléctrica de alta tensión se devengará el día de la entrada en vigor de esta ley."**

**Debe decir:**

**"En el ejercicio 2018, el impuesto sobre la afección medioambiental causada por las centrales nucleares, que se regula en la presente Ley, se devengará el día de su entrada en vigor por un importe proporcional al número de días que transcurran entre este y el fin del año."**

Justificación:

Aclaración del régimen transitorio del impuesto.

Valladolid, 6 de septiembre de 2018.

EL PORTAVOZ,  
Fdo.: Raúl de la Hoz Quintano

## ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia y normas complementarias del Reglamento
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales y otras declaraciones
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes